



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Convocatoria pública de selección de personas beneficiarias para las acciones formativas del proyecto del Fondo Social Europeo número 617, en el marco del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" del periodo 2007-2013

I. NORMAS GENERALES

Objeto de la convocatoria

Se convoca proceso para la selección de 60 participantes en las acciones formativas a realizar, en la ciudad de Talavera de la Reina, en el desarrollo del proyecto del Fondo Social Europeo (Número 617) enmarcado en el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013.

Las acciones formativas a realizar, la duración y las plazas disponibles para cada acción formativa son las siguientes:

1. Repostería (Real Decreto 685 de 2011, de 2 de agosto). Número de horas: 500. Número de alumnos: 15.
2. Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (Real Decreto 1378 de 2009, de 28 de agosto). Número de horas: 230. Número de alumnos: 15.
3. Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Real Decreto 1697 de 2011, de 18 de noviembre). Número de horas: 410. Número de alumnos: 15.
4. Atención sociosanitaria e instituciones (Real Decreto 1379 de 2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721 de 2011, de 20 de mayo; modificado por el Real Decreto 625 de 2013, de 2 de agosto). Número de horas: 450. Número de alumnos: 15.

La descripción de las acciones formativas se recoge en el anexo IV de esta convocatoria, y en todo caso en la normativa reguladora de los respectivos certificados de profesionalidad.

Las acciones formativas tendrán la duración especificada en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad incorporando un módulo formativo de prácticas profesionales no laborales en empresas.

Así mismo todas las acciones formativas comprenden un bloque de Formación Transversal Obligatoria compuesto de la siguiente manera:

1. Módulo de habilidades sociales, con una duración de 8 horas (esta vendrá determinada por las necesidades individuales del beneficiario/a).
2. Módulo de hábitos laborales, con una duración de 8 horas (esta vendrá determinada por las necesidades individuales del beneficiario/a).
3. Módulo de fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con una duración 10 horas.
4. Módulo de fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social, con una duración de 10 horas.
5. Módulo de fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, con una duración de 20 horas.
6. Módulo de fomento del cuidado y respeto al medio ambiente, con una duración de 10 horas.

Régimen jurídico aplicable.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre) (LGS); por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) aprobado por el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio); por las bases reguladoras para la Selección de Participantes en las Acciones Formativas, contempladas en los Itinerarios Integrados de inserción socio-laboral, a realizar en el Proyecto del Fondo Social Europeo Crea Tres Talavera, al amparo del Programa Operativo FSE "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013; así como por la presente convocatoria.

Condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Las personas seleccionadas para participar en las acciones formativas podrán recibir una ayuda económica o subvención en concepto de beca.

La subvención concedida tendrá por objeto promover y mejorar la cualificación profesional, a través de itinerarios de formación, para dar una oportunidad laboral a personas que la necesitan y crear puestos de trabajo en el área de la prestación de servicios a personas con especiales necesidades, todo con un fin último: el desarrollo local del mercado laboral mediante la formación de profesionales con una cualificación adecuada, que, por cuenta propia o ajena, van a prestar servicios de nueva demanda muy necesarios para lograr la conciliación de la vida familiar y laboral, o simplemente responder a una necesidad de la sociedad que no puede ser cubierta por la esfera pública.



Los objetivos, por tanto, del Plan de Formación del proyecto 'CREA TRES Talavera: Central de Recursos para el empleo y el autoempleo' se centran en lograr la capacitación profesional de los/as beneficiarios/as y lograr su inserción laboral en el municipio, especialmente en el área de servicios de atención a la vida diaria y otros nuevos yacimientos de empleo, incluyendo la realización de prácticas profesionales en empresas de Talavera de la Reina.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 de la LGS y en las bases.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas.

El periodo total de disfrute de la beca será el mismo de la duración de la Acción formativa específica para el que haya sido seleccionado y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, incluidas las acciones transversales de formación Obligatoria, pudiendo el OAL IPETA suspender su disfrute por su incumplimiento.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, ni con su Organismo Autónomo Local IPETA, o la empresa donde la persona beneficiaria realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Remuneración:

La remuneración contemplada para los/as participantes en las acciones formativas será del 75 por 100 del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada anualidad. Esta beca incluye los posibles gastos de desplazamientos, dietas, etc. derivados de la realización de la acción formativa.

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

No obstante, el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

Duración y horario:

Las acciones formativas tendrán una duración de entre tres y seis meses, dependiendo del Programa específico de formación en cada caso, de los que aproximadamente el 50 por 100 serán para la formación teórica y el 50 por 100 para la formación en empresas colaboradoras, incluidos los módulos de formación transversal para la formación ocupacional, a saber:

- Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.
- Fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Fomento del cuidado y respeto al medioambiente.

El horario de la parte teórica de las acciones formativas será de mañana y/o tarde con un máximo de 5 horas diarias y de 25 horas lectivas semanales. El horario específico se concretará durante el mes previo al inicio de las mismas. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo completo con una duración variable dependiendo de la acción formativa específica para la que haya sido seleccionado/a.

El horario de la parte práctica de las acciones formativas realizadas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

Concurrencia competitiva:

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria, tomando en consideración la documentación e información aportada por los solicitantes.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas o becas se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los/as participantes en el proceso de selección deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:



1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con conocimientos suficientes de la lengua castellana.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar inscrito/a en su oficina de referencia del Servicio de Empleo correspondiente de Castilla-La Mancha, como demandante de empleo no ocupado ante el Servicio Público de Empleo.
4. Estar empadronado en Talavera de la Reina con una antigüedad mínima de un año previa a la fecha de la presente convocatoria.
5. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Reunir los requisitos de titulación exigidos para la obtención del certificado de profesionalidad, requerido por la normativa específica de aplicación en cada caso.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará en la obligación de ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través de su OAL IPETA, en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante.

III. SOLICITUDES

Plazo y lugar de presentación:

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Talavera de la Reina o el del OAL IPETA (sito en la calle Templarios, número 41, en Talavera de la Reina, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria de selección en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Castilla-La Mancha, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de solicitud, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número 925825444 del OAL IPETA.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo nº I, así como en la página web del OAL IPETA: <http://ipeta.talavera.org/>

Documentación a presentar:

La instancia de solicitud deberá ir acompañada, cuando corresponda, de los siguientes documentos obligatorios:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia.
2. Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.
3. Certificado de inscripción o Informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo, lo está como demandante de empleo no ocupada.
4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo II).

Además se deberá acompañar a la solicitud, en su caso:

– Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el IMSERSO, o por el organismo de la comunidad autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad.

– En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o certificado emitido por el Centro Asesor de la Mujer de Talavera de la Reina.

– En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo estatal, de la comunidad autónoma correspondiente de Servicios Sociales u organismo competente.

– En el caso de que la persona aspirante sea joven menor de 25 años y no haya superado la enseñanza obligatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del Certificado de escolaridad.



Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, para el reconocimiento del derecho que se les tiene reservado en la Base 10ª deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

Los documentos originales acreditativos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no se tendrán en cuenta si se aportan una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

IV. ORGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por xxx miembros:

- Un/a Presidente.
- Un/a Secretario/a.
- Tres Vocales.

Los componentes serán designados/as por el órgano municipal competente (Consejo Rector Ipeta). Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

El Tribunal, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por el propio Tribunal de Selección.

El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del OAL IPETA, calle Templarios, número 41. Edificio Santiaguillo de Talavera de la Reina.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los procesos de selección, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

V. EL PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, dichas solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Así mismo, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria.

Subsanación de defectos y pre-evaluación:

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior competirá al OAL IPETA como órgano instructor, quien podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, a quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de pre-evaluación en la que el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Criterios de valoración de las solicitudes admitidas:

El proceso de selección valorará la pertenencia de el/la aspirante a los siguientes colectivos, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

**Tabla de puntuación según colectivos (los puntos son acumulables)**

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Desempleados/as de larga duración (mínimo 12 meses como desempleado/a)	Entre 12 y 18 meses: 1 punto Entre 18 y 24 meses: 1,5 puntos Más de 24 meses: 2 puntos	La obligatoria
Desempleados/as mayores de 45 años	1 punto	La obligatoria
Jóvenes desempleados/as (menores de 30 años)	1 punto	La obligatoria
Mujeres	1 punto	La obligatoria
Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial ($\geq 33\%$).	0,5 puntos	Fotocopia compulsada de certificado expedido por el INSERSO, o por el organismo de la comunidad autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad
Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo estatal o de la comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente. Fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o certificado emitido por el Centro de la Mujer.
Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex-toxicómanos o ex-reclusos	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo estatal o de la comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
Inmigrantes	0,5 puntos	Fotocopia compulsada de tarjeta de residencia.
Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria	0,5 puntos	Fotocopia compulsada de certificado de escolaridad.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores.

En el supuesto de empate entre varios aspirantes para los que no se dispongan de plazas suficientes, tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que menor período de cotización acrediten en los últimos 3 años según Informe de Vida Laboral.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

Resolución:

El órgano instructor, a la vista del informe elaborado de valoración de solicitantes, formulará propuesta de Resolución provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes, así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la beca se efectuará por resolución motivada por parte del órgano municipal competente.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 15 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renuncias con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

**Publicación:**

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en la página web del OAL IPETA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sito en la plaza del Pan, 1 en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Asimismo, la entidad publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria, según lo preceptuado en el artículo 18 de LGS.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.

2. El plazo para formalizar dicha aceptación será de quince días desde la notificación de la correspondiente resolución de adjudicación.

3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

4. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa.

VI. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra las resoluciones del Tribunal de Selección, que no agotan la vía administrativa, cabe recurso de alzada, conforme previenen los artículos 114 y 115 de la Ley 32 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de interponerse ante la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de un mes desde su publicación.

En cuanto al régimen de alegaciones, contra los demás actos de trámite, se establece con carácter general el plazo de diez días hábiles, salvo en aquellos supuestos en que las bases establecen un plazo distinto.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS, CONTEMPLADAS EN LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, A REALIZAR EN EL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (NÚMERO 617) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO "ADAPTABILIDAD Y EMPLEO" DEL PERIODO 2007-2013

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA:

D./D^a _____,
con D.N.I. nº _____, natural de _____,
provincia de _____ y domicilio en _____,
Av./calle _____,
Código Postal _____, teléfono _____, móvil _____,
e-mail _____.

EXPONE:

1. Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para participar como alumno/a en la acción formativa de _____
_____ enmarcada en el proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 617) – CREA TRES TALAVERA. Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013.
2. Que pertenece al siguiente colectivo (marque con una X en caso de que proceda):
 - Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial (mayores o igual al 33%)
 - Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.
 - Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
 - Inmigrantes.
 - Jóvenes menores de 25 años que no han superado la enseñanza obligatoria

Se adjunta la siguiente documentación:

Obligatoria:

- Fotocopia compulsada de DNI, Pasaporte o Tarjeta de residencia.
- Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.
- Curriculum Vitae
- Informa vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social



Opcional – En caso de pertenencia a colectivos específicos:

- Certificado de inscripción o Informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo, lo está como demandante de empleo no ocupada.
- Fotocopia compulsada de Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o de certificado emitido por el Centro de la Mujer.
- Fotocopia compulsada de Certificado de pertenencia a colectivo en reinserción o rehabilitación social.
- Fotocopia compulsada de Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia compulsada de Certificado de escolaridad.

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria de referencia, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Para lo cual:

- Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y a su O.A.L. IPETA para llevar a cabo las gestiones oportunas ante los servicios de empleo competentes, la Seguridad Social, la Consejería de Empleo y Economía, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes u otras Administraciones Públicas que puedan resultar competentes, a fin de obtener la información necesaria sobre los requisitos y aspectos del baremo establecidos en la convocatoria.
- Asimismo Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y a su O.A.L. IPETA para la utilización, tratamiento y publicación de sus datos de carácter personal en el marco del proceso selectivo para el que se presenta.

En Talavera de la Reina, a de de

Fdo.: _____



ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA
QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS**

D./D^a _____,

con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____,

Av./calle _____,

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria/resolución de fecha..... que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Talavera de la Reina, a de de

Fdo.: _____



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

Un/a Presidente/a: Titular: Doña Soledad Manzanero Magán, Coordinadora General OAL IPETA.
Suplente: Técnico en quien delegue.
Secretario/a: Don Antonio López Abarca, Secretario del OAL IPETA.
Suplente: Técnico en quien delegue.
Vocal 1: Doña Inmaculada León Galindo, Técnico de empleo del OAL IPETA.
Suplente: Técnico en quien delegue.
Vocal 2: Doña Ana Blanco Romero, Jefa del Servicio de los Servicios Sociales Municipales.
Suplente: Técnico en quien delegue.
Vocal 3: Don Javier Cuadrado González, Abogado del Centro Asesor de la Mujer.
Suplente: Técnico en quien delegue.

ANEXO IV

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

1. Repostería (Real Decreto 685 de 2011, de 2 de agosto). Número de horas: 500. Número de alumnos: 15.
 2. Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (Real Decreto 1378 de 2009, de 28 de agosto). Número de horas: 230. Número de alumnos: 15.
 3. Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Real Decreto 1697 de 2011, de 18 de noviembre). Número de horas: 410. Número de alumnos: 15.
 4. Atención sociosanitaria e instituciones (Real Decreto 721 de 2011, de 20 de mayo). Número de horas: 450. Número de alumnos: 15.
- De acuerdo con los contenidos, requisitos y condiciones del correspondiente Real Decreto regulador del Certificado de Profesionalidad.

FORMACIÓN TRANSVERSAL OBLIGATORIA

1. Módulo de habilidades sociales, con una duración de 8 horas (esta vendrá determinada por las necesidades individuales del beneficiario/a).
2. Módulo de hábitos laborales, con una duración de 8 horas (esta vendrá determinada por las necesidades individuales del beneficiario/a).
3. Módulo de fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con una duración de 10 horas.
4. Módulo de fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social, con una duración de 10 horas.
5. Módulo de fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, con una duración de 20 horas.
6. Módulo de fomento del cuidado y respeto al medio ambiente, con una duración de 10 horas.
Talavera de la Reina

N.º I.-8298